

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0214

ESP. JAIME DÁVALOS SORIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015 y a través del artículo 142 creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de

consultoría;

- Que, en el artículo 6, numeral 9a, de la norma *Ibídem*, define el término “Delegación”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes y servicios normalizados publicados en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;
- Que, el artículo 46 de la norma *Ibídem*, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 42, inciso cuarto del Reglamento General de la LOSNCP, establece que: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General”;*
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: *“(...) “Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP:
La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.
De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.
Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega*

recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”;

- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, el artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Director Administrativo la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 421 de 23 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, nombró al especialista Jaime Rodolfo Dávalos Soria, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0823-M y Nro. ARCOTEL-CZO4-2022-1306-M de 04 de mayo y 03 de junio de 2022, respectivamente, la Directora Técnica Zonal 5, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinadora General Administrativa y Financiera, la validación de la Planificación, PAC y Presupuesto, para el inicio del proceso de contratación relacionado con la “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA ARCOTEL*”, por el monto de 714,05 (Setecientos catorce con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; adjuntado al referido memorando, los documentos habilitantes para el inicio del respectivo proceso de contratación;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0276-M de 06 de junio de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, validó que el requerimiento para la contratación relacionado con la “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE LA ARCOTEL*”, se encuentra en la Planificación Institucional para el 2022;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0893-M de 07 de junio de 2022, el Director Administrativo, procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022, del proceso de contratación relacionado con la *ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5*;

- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0999-M de 08 de junio de 2022, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de fondos por el monto de 714,05 (Setecientos catorce con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, en la partida presupuestaria 530804 “Materiales de Oficina”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-1377-M de 13 de junio de 2022, la Directora Técnica Zonal 5, remitió los documentos habilitantes para el inicio del proceso de contratación; y, a la vez solicitó continuar con el trámite pertinente para la contratación relacionada con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5;
- Que, mediante comentario contenido en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-1377-M de 13 de junio de 2022, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Director Administrativo dispuso: *“...por favor para su conocimiento y continuidad del trámite conforme normativa...”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0620-M de 22 de junio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5;
- Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0620-M de 22 de junio de 2022, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Coordinador General Jurídico dispuso al Director de Asesoría Jurídico, lo siguiente: *“Atender conforme a derecho.”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0217-M de 28 de junio de 2022, el Director de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.-

Aprobar los Pliegos e inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código Nro. CATE-ARCOTEL-09-2022, para la contratación relacionada con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5” de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; con un presupuesto referencial de USD 714,05 (Setecientos catorce con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida “530804 Materiales de Oficina”, conforme la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero, que se contiene en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0999-M de 08 de junio de 2022.

- Artículo Dos.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA USO EN LA COORDINACIÓN ZONAL 5”, por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y los términos de referencia definidas por el Área Requirente.
- Artículo Tres.-** Designar al señor Rommel Borja Luna, servidor de la Coordinación Zonal 5, en calidad de Administrador de la Orden de Catálogo Electrónico para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.
- Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 5 y a la Dirección Administrativa.
- Artículo Cinco.-** Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2022

Esp. Jaime Dávalos Soria
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	
Pedro Tercero Albarracín OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ing. Sandra Medina Iturre EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	Abg. Washington Mora Chaves DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA